



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Estado Mayor Central del Ejército

#### ESTADO MAYOR

#### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos, cesando en su destino del Servicio Histórico Militar, el coronel de Estado Mayor (Escala complementaria) D. Juan Priego López.

Madrid, 3 de noviembre de 1951.

MUÑOZ GRANDES

#### Dirección General de la Guardia Civil

#### Trienios

Con arreglo a la Ley de 18 de diciembre de 1950 («C. L.» núm. 146) y Orden para su aplicación de 22 de diciembre de dicho año (D. O. número 290), se conceden los trienios acumulables que se expresan a los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican.

*Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento*

Brigada D. Gaspar Gutiérrez González, del tercer Tercio, a percibir desde 1 de octubre de 1951.

*Cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento*

Brigada D. Jaime Amengual Riera, del 44 Tercio, a percibir desde 1 de enero de 1951.

Otro, D. Pedro Vandrill Santandreu, del 44 Tercio, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

*Tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento*

Brigada D. Santiago Terrones Carrero, del séptimo Tercio, a percibir desde 1 de octubre de 1951.

Otro, D. Francisco Sánchez Diéguez, del segundo Tercio, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Antonio Guerrero Muñoz González, del 38, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Lorenzo de Diego González, del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

*Dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento*

Brigada D. Manuel Mercader Giner, del 39 Tercio, a percibir desde 1 de mayo de 1951.

Otro, D. Antonio Martínez Pozo, del 44, a percibir desde 1 de mayo de 1951.

Otro, D. Antonio Terribas Alonso, del 32 Tercio, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Gerardo Lobeiras González, del 40, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Francisco Díaz Gómez, del mismo, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Baltasar Corral Tarifa, del 41, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Sargento D. Atilano Ruiz del Valle,

del 13 Tercio, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Sargento D. Bernardo Ruiz de la Varga, del 20, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Evaristo Rodríguez Mateo, del 30, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Francisco Piñas Rodríguez, del mismo, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. José Cortada Vargas, del 43, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

*Un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento*

Sargento D. Luis Estelrich Perelló, del 44 Tercio, a percibir desde 1 de febrero de 1951.

Otro, D. Elías Isaac Pitad, del 44 Tercio, a percibir desde 1 de agosto de 1951.

Otro, D. Sebastián Vidal Salom, del 44 Tercio, a percibir desde 1 de octubre de 1951.

Otro, D. Segundo Franco de Andrés, del segundo Tercio, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Heliodoro Morán García, del mismo, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Alejandro Sagrado Vicente, del mismo, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Juan García Melgares Avilés, del mismo, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Juan Espasa Solís, del quinto, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Valero Higuera Benito, del 11, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Juan Segovia Ten, del 34, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Andrés Castilla Ruiz, del 39, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Angel Fernández Blanco,

del 30, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Sargento D. Victoriano Espinosa Campos, del mismo, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro D. Antonio González de Mendoza Guisado, del 41, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Otro, D. Anselmo Roig Espinosa, del 43, a percibir desde 1 de noviembre de 1951.

Madrid, 3 de noviembre de 1951.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a la Ley de 18 de diciembre de 1950 («C. L.» núm. 146) y Orden para su aplicación de 23 de diciembre de dicho año (D. O. número 290), se conceden dos trienios acumulables por llevar seis años de servicio desde que le fué concedido el sueldo de sargento, a percibir desde 1 de noviembre del año actual, al cabo músico de la Guardia Civil Enrique Rodríguez Fernández, de la Banda del primer Tercio Móvil.

Madrid, 3 de noviembre de 1951.

MUÑOZ GRANDES

### Ascensos

Por reunir las condiciones reglamentarias se declaran aptos para el ascenso a brigada, y existiendo vacantes en esta Escala, se concede dicho empleo por antigüedad, con la de esta fecha, a los sargentos de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en comisión del servicio en las mismas Unidades a que pertenecen actualmente hasta obtener destino definitivo.

Don Antonio Sánchez García López, de la 208 Comandancia.

Don José Gómez Carrión, de la 135.

Don Pedro Rodríguez Salvador, de la segunda Comandancia Móvil.

Don Francisco Robles Mániz, de la 207 Comandancia.

Don Vicente Luengo García, de la 211.

Don Casimiro Maeztu Eraso, de la 123.

Don Florencio Martín Sánchez, de la 234.

Don Emilio Blanco Turiel, de la 331.

Don Francisco González Romero, de la segunda Comandancia Móvil.

Don Luis del Amo Fernández, de la Dirección General.

Don Manuel Gálvez Montero, de la 211 Comandancia.

Don Francisco Navarro Serrano, de la 135.

Don Jesús Saldías Subiza, de la 110.

Don Sebastián Esteban Santamaría, de la 301.

Don José García García Sánchez Martínez, de la 234.

Don Argimiro Pérez Merino, de la 267.

Don Juan Eusebio Ardila, de la 231.  
Don Pedro Cózar Cigales, de la quinta Comandancia Móvil.

Madrid, 3 de noviembre de 1951.

MUÑOZ GRANDES

Por estar declarados aptos para el ascenso a sargento, y existir vacantes en esta Escala, se concede dicho empleo por antigüedad, con la de esta fecha, a los cabos primeros de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en comisión del servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo:

Francisco Velasco Segura, de la 231 Comandancia.

Manuel Gorrioz Edo, de la 233.

Francisco Rodríguez Méndez, de la 106.

Bautista Ripollés Selma, de la 133.

José Bel Domenech, de la 211.

Diego Molina Delgado, de la 136.

Tomás Brotons Rico, de la 134.

Joaquín Garrido Valverde, de la 110.

Fernando Portillo Cuervo, de la Plana Mayor del 41 Tercio.

Emilio Coroninas Coroninas, de la 12 Comandancia.

Isidoro Carrillo Aurrecoechea, de la 210.

Ángel Ruano Herrero, de la 101.

Juan Díaz Silva, de la 221.

José Olivares de San Gregorio, de la 232.

Francisco Muñoz de Pedro, de la Plana Mayor del segundo Tercio.

Francisco Herrada Sánchez, de la 14 Comandancia.

Isidro García Vadillo, de la 138.

Francisco Sánchez Alamo Muñoz de la 237.

Adolfo Jiménez Álvarez, de la 206.

Felipe Martínez Cid, de la 211.

Félix Muñoz Lejarra, de la 110.

Eufasio Cerrales Carralero, de la 201.

Eutiquio Tabera Barajas, de la Plana Mayor del octavo Tercio.

Indalecio Pérez Rodríguez, del Grupo de Investigación y Vigilancia de la R. E. N. F. E.

Madrid, 3 de noviembre de 1951.

MUÑOZ GRANDES

## Intervención General del Ejército

### VARIAS ARMAS

#### Señalamiento de sueldos y haberes

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 29 de octubre

de 1952 (D. O. núm. 244), reformada por la de 14 de marzo de 1949 (D. O. núm. 61) y ampliada por las de 14 de diciembre de 1949 (D. O. número 282) y 11 de enero de 1950 (D. O. núm. 9), se concede el sueldo o haberes que a cada uno se le señala al personal del Ejército que a continuación se relacionan, el que percibirá a partir de las fechas que se indican.

### Infantería

Cabo de Banda Luis Sánchez Peña, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1951.

Otro, Emilio Casas Cuesta, del mismo, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de julio de 1951.

Cabo músico Andrés Manzano Torres, del Batallón Cazadores Montaña Gerona núm. VIII, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 2 de octubre de 1951.

Otro, Nicolás Esquitino Fajardo, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 13, sueldo de 4.200 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1951.

Otro, Ángel Calzada Jiménez, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, haberes de cabo primero a partir de 1 de junio de 1951.

Otro, José Rey Sánchez, del mismo, haberes de cabo primero a partir de 1 de junio de 1951.

Cabo de Banda Eduardo Vázquez Fernández, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37, sueldo de 5.200 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1951.

Otro, José Jiménez González, del Regimiento de Infantería Murcia número 42, haberes de cabo primero a partir de 1 de octubre de 1951.

Cabo músico Félix Calvo Marecos, del Regimiento de Infantería Tenebrife núm. 49, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1951.

Cabo de Banda Antonio García Galindo, del Regimiento de Infantería Ebro núm. 56, sueldo de 5.200 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1951.

Otro, Eduardo Marino Polo, de la Academia Militar de Suboficiales, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1951.

### Caballería

Cabo de Banda Francisco Pérez Becerra, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, sueldo de sargento a partir de 1 de enero de 1952.

Sargento remontista D. Juan Hormigo Duarte, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, sueldo de brigada a partir de 1 de noviembre de 1951.

Cabo remontista Miguel González Duarte, del mismo, sueldo de 5.200

pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1951.

#### Artillería

Cabo de Banda Francisco Martínez Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 71, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de noviembre de 1951.

#### Ingenieros

Cabo de Banda Manuel Barranca Barranca, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II, sueldo de 4.700 pesetas anuales a partir de 1 de septiembre de 1951.

Otro, Heriberto Ruiz Cañavate, del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla, sueldo de sargento a partir de 1 de octubre de 1951.

#### Intendencia

Cabo de Banda Joaquín Toledano Andrés, de la Agrupación de Intendencia núm. 4, sueldo de 3.700 pesetas anuales a partir de 1 de septiembre de 1951.

Madrid, 31 de octubre de 1951.

MUÑOZ GRANDES

### Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para

la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones extraordinarias de guerra, que empieza con D. Lorenzo Blanco de Pedro y termina con doña Pascuala Serrano Ramos, concedidas en virtud de las facultades que confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), a fin de que por las autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 24 de octubre de 1951.—El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldacoa*.

## RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Lorenzo Blanco de Pedro ... .. Doña Carmen Matos Flores ... ..	Padres ... ..	Infantería 35 ... ..	Sargente D. Esteban Blanco Matos ... ..
Don Angel Maldonado Guerra ... .. Doña Consuelo Flores Corral ... ..	Idem. ... ..	Regulares 1 ... ..	Sargente D. Alfredo Maldonado Flores ... ..
Don Pablo Padrón del Castillo ... .. Doña Adela Cruz Coello ... ..	Idem. ... ..	Infantería 49 ... ..	Cabo Servando Padrón Cruz ... ..
Don Bibiano Caro Siles ... .. Doña Purificación García Pérez ... ..	Idem. ... ..	Infantería 15 ... ..	Soldado Francisco Caro García ... ..
Don Tomás Gómez Gómez ... .. Doña Francisca Caballero Calafate ... ..	Idem. ... ..	Infantería 41 ... ..	Soldado Francisco Gómez Caballero ... ..
Don Juan Gratacos Noguer. ... .. Doña Concepción Arbat Puigdevall ... ..	Idem. ... ..	Artillería Melilla ... ..	Soldado Isidro Gratacos Arbat ... ..
Don Pedro Carbó Giménez ... .. Doña María Traver Gómez ... .. Doña Benita Estévez González ... .. Doña María Gil Machado ... ..	Padre ... .. Madre ... .. Idem. ... .. Idem. ... ..	Infantería 32 ... .. Infantería 7 ... .. Infantería 29 ... .. F. E. T. Burgos ... ..	Soldado Luis Carbó Canales ... .. Sargente D. Manuel Martínez Traver ... .. Cabo Bernardino Estévez González ... .. Cabo Eulogio Santos Gil ... ..
Doña M. <sup>a</sup> Luisa Aspíarte Arrizabalaga ... .. Doña Encarnación González Grobe ... .. Doña Margarita Fernández Muñiz ... .. Doña Carmen Hurtado Chacón ... .. Doña Clarmonda Macías Macías ... .. Doña Esperanza Parra Somolinos ... ..	Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Idem. ... .. Viuda ... .. Idem. ... ..	Infantería 8 ... .. Infantería 18 ... .. Sanidad 6 ... .. Ingenieros 1 ... .. Mutilados ... .. Infantería 17 ... ..	Soldado Tomás Balenciaga Aspíarte ... .. Soldado Antonio Tielles González ... .. Soldado Enrique Suárez Fernández ... .. Soldado José María Hurtado Chacón ... .. Caballero mut. D. Enrique Rogelio Ares Martín ... .. Soldado Germán Garrido Somolinos ... ..
Doña Carmen López Zurita ... .. Doña Josefa Blanco Naval ... .. Doña Nieves Guntín Mera ... ..	Madre ... .. Idem. ... .. Viuda ... ..	Infantería ... .. Armada ... .. Infantería ... ..	Cabo Francisco Ortega López ... .. Marinero de segunda José Iglesias Blanco ... .. Capitán D. Isaac Blanco Rubio ... ..
Doña María Antonia Lucas Berrocal ... ..	Idem. ... ..	Guardia Civil ... ..	Guardia D. Quintín Ramos García ... ..
Don Manuel Formoso Marcote ... .. Doña M. <sup>a</sup> Consuelo Juárez Fernández ... ..	Padres ... ..	D. E. Voluntarios ... ..	Alférez D. Oscar Formoso Juárez ... ..
Don José Bohórquez Velayo ... .. Doña Dolores Campos López ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado José Bohórquez Campos ... ..
Don Manuel Villalobos Gallardo ... .. Doña Isabel Gutiérrez Murillo ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado José María Villalobos Gutiérrez ... ..
Don Angel Villate Zatón ... .. Doña Angela Abasolo Bardeci ... ..	Idem. ... ..	Idem ... ..	Soldado Eleuterio Villate Abasolo ... ..
Don Francisco Collado Picazo ... .. Don Adolfo Aparicio Monzón ... ..	Padre ... .. Idem. ... ..	Idem ... .. Idem ... ..	Soldado Julián Collado Osuna ... .. Soldado Fernando Manuel Aparicio Plasencia ... ..
Doña Carmen Carmena Abril ... ..	Madre ... ..	Artillería ... ..	Teniente D. Celso Pellón Carmena ... ..
Doña María Alamo Ferrer ... .. Doña María del Carmen Pozas Sanz ... ..	V. <sup>a</sup> y Hfna. ... ..	Infantería ... ..	Teniente coronel D. Gabriel Pozas Perea ... ..
Doña Pascuala Serrano Ramos ... ..	Viuda ... ..	Guardia Civil ... ..	Alférez D. Damián Muñoz Castillo ... ..

**SE CITA**

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
3.500,00	4.500,00		1	enero	1942	Zamora...	Luelmo de Sayago ...	Zamora...	1
	4.500,00		1	enero	1950	D. G. Deuda	Madrid ...	Madrid ...	2
795,50	2.160,00		16	noviembre	1937	St.ª C. Tnfe.	Sta. Cruz de Tenerife...	St.ª C. Tnfe.	3
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	28	septiembre	1937	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	4
693,50	795,50		25	marzo	1937	Cádiz ...	Trabujana ...	Cádiz ...	3
693,50	795,50		20	marzo	1937	Gerona ...	Figueras ...	Gerona ...	3
693,50	795,50		25	septiembre	1938	Teruel ...	Alcorisa ...	Teruel ...	3
	4.500,00		1	enero	1949	Badajoz...	Talavera la Real ...	Badajoz...	5
795,50	2.160,00		6	diciembre	1937	Orense ...	Francelos ...	Orense ...	3
795,50	2.160,00		21	agosto	1938	Burgos ...	Arandilla ...	Burgos ...	3
693,50	795,50		20	mayo	1937	Guipuzcoa .	Zumarraga ...	Guipuzcoa .	3
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Pontevedra .	Salvatierra de Miño ...	Pontevedra .	3
693,50	795,50		15	enero	1938	Oviedo ...	Pola de Laviana ...	Asturias...	6
693,50	795,50		19	julio	1937	Córdoba...	Puente Genil ...	Córdoba...	3
	1.693,50		24	abril	1945	León ...	Villadepalos ...	León ...	7
693,50	795,50		4	septiembre	1937	Guadalajara	Guadalajara ...	Guadalajara	3
397,50		Ley 13 de diciembre 1943 (B. O. 350).	14	marzo	1942	Córdoba...	Lucena ...	Córdoba...	8
485,00			7	septiembre	1939	Orense ...	Salto do Can ...	Orense ...	8
3.750,00			6	mayo	1940	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	9
1.550,00		Decreto de 2 diciembre 1936 n.º 92 (D. O. 51).	1	octubre	1936	D. G. Deuda	Madrid ...	Madrid ...	10
6.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, O. C. 6 diciembre 1941 y Ley 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	1	noviembre	1942	La Coruña...	San Martín de Diayo... Finisterre ...	La Coruña...	6
	2.609,75		24	enero	1943	Sevilla ...	La Algaba ...	Sevilla ...	11
	2.609,75		11	febrero	1943	Almería...	Berja ...	Almería...	12
	2.609,75		11	febrero	1943	Burgos ...	Cabañas ...	Burgos ...	11
	2.609,75		20	marzo	1943	Cuenca ...	Valverde del Júcar...	Cuenca ...	11
	2.609,75	1	enero	1945	Vizcaya...	Bilbao ...	Vizcaya...	13	
5.000,00	7.500,00	Leyes 13 de diciembre 1940 y 6 de noviembre 1942 (DD. OO. números 292 y 264).	4	agosto	1936	D. G. Deuda	Madrid ...	Madrid ...	3
	13.000,00	Ley 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	24	noviembre	1942	Logroño...	Logroño ...	Logroño...	14
5.000,00	7.500,00	Leyes 6 de noviembre 1942 y 26 mayo 1944 (D. O. 264 y B. O. 148).	24	noviembre	1942	Badajoz...	Orellana la Vieja ...	Badajoz...	15

Los Gobernadores Militares o Autoridades competentes, al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 22 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberán al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado, puede interponer con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 («B. O. del E.» número 83), recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo el de reposición que, como trámite previo inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, quien debe informarlo, consignando la fecha de la notificación y la de la presentación del recurso.

#### OBSERVACIONES

1. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, como comprendidos en la Ley de 31 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 7); hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, que se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo al artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

2. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, a partir de la fecha que se cita en la relación, como comprendidos en la Ley de 31 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 7), en la indicada cuantía que se les señala, ya aplicados los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

3. La percibirán, los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; las madres mientras resulten pobres, así como el padre, y la viuda mientras conserve su actual estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la

Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas de los Cuerpos respectivos a cuantía de estos señalamientos.

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, que se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

5. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, desde la fecha que se cita en la relación, como comprendida en la Ley de 31 de diciembre de 1941 (D. O. número 7), en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, siendo compatible con la de 2.250 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de D. Manuel Martínez, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» núm. 151).

6. Estas pensiones serán abonadas, a los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y a la madre mientras resulte pobre, en las indicadas cuantías que se les señalan, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes.

7. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, en la indicada cuantía que se le señala, ya aplicados los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

8. Estas pensiones son incompatibles con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley que se cita en la relación, y se registrarán por las normas que determina la Or-

den de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 («B. O.» número 301), siéndoles abonadas a las interesadas mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta de estos señalamientos.

9. Esta pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley que se cita en la relación, y se registrará por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 («B. O.» núm. 301), siéndoles abonada a los que justifiquen ser sus legítimos herederos hasta el día 6 de febrero de 1949, fecha en que falleció la recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del señalamiento de pensión ordinaria que se le hizo por orden de 10 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 280).

10. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, en la indicada cuantía que se le señala, cincuenta por ciento de los haberes que percibía su esposo en la fecha de su fallecimiento, excluidas las gratificaciones que disfrutase.

11. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven su actual estado de pobreza, a los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en las indicadas cuantías que se les señalan, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos respectivos hubiesen podido percibir a cuenta de estos señalamientos.

12. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasado por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, que se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo al artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

13. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, a partir de la fecha que se cita en la relación, como comprendido en la Ley de 31 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 7), en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264),

previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, siendo compatible con la que percibe el recurrente como funcionario de Policia jubilado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

Esta pensión se concede con carácter provisional, quedando obligado el interesado a reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Re-

glamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de Estado.

14. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal; si alguna la pierde acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento, a partir de la fecha que se cita en la relación, que es la de la promulgación de la Ley que también se menciona, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento, hecho por Orden de 8 de febrero de 1941 (D. O. número 48).

15. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, hasta el día 27 de mayo de 1944, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con las Leyes que se citan en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 27 de noviembre de 1949 (D. O. núm. 277).

Madrid, 21 de octubre de 1951.—  
El General Secretario, *Cástor Ibañez de Aldecoa*.

## ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por D. Pedro Robles Sánchez, teniente coronel de Artillería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo:

Resultando que por acuerdo de 5 de septiembre de 1950, notificado el 14 de noviembre siguiente, la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar hizo el señalamiento de haber pasivo mensual del recurrente a partir de primero de agosto de dicho año, mes siguiente a su baja en activo, por haber pasado a la situación de retirado el 10 de julio anterior y haber cumplido la edad el 6 de dicho mes:

Resultando que contra el expresado acuerdo interpuso el interesado recurso de reposición en 14 de noviembre último, por creerse comprendido en la Ley de 13 de julio pasado, pues si bien es cierto que le correspondía pasar a la situación de retirado tres días antes de publicarse dicha Ley durante todo ese mes recibió sus haberes en activo, y el señalamiento de haber pasivo le correspondía, y se le hizo a partir de 1 de agosto siguiente, fecha posterior a la publicación de dicha

Ley mucho más por cuanto el espíritu de la misma es el de favorecer a quienes al pasar a la situación de retirados ven mermados, grandemente sus haberes, desestimándose la reposición en acuerdo de 14 de diciembre de 1950, fundado en que por haber cumplido el interesado la edad de retiro en 6 de julio de 1950, y pasado a la situación de retirado por Orden de 10 del mismo mes, ambas fechas anteriores a la Ley de 13 de julio de 1950, que concede dicha acumulación, el recurrente carece de derecho a lo que solicita:

Resultando que notificado el acuerdo denegatorio de la reposición en 4 de enero último, el interesado interpuso al siguiente día, 8, el presente recurso de agravios, manteniendo su petición:

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado los requisitos establecidos en la vigente legislación:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en este recurso consiste en determinar si alcanzan al recurrente los beneficios de la Ley de 13 de julio de 1950 sobre acumulación de la gratificación de destino a los devengos base para la declaración de haber pa-

sivo que corresponda a los militares al pasar a la situación de reserva o retirados;

Considerando que las circunstancias de haber cumplido el interesado su edad de retiro y pasado a la situación de retirado en 6 y 10 de julio de 1950, ambas fechas anteriores a la Ley de 13 de julio de 1950 que concede aquella acumulación, son bastantes para denegar los beneficios de dicha Ley, dado el principio de irretroactividad vigente en cuanto a los efectos de las leyes:

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado.

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 308.)

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

### HOSPITAL MILITAR «GOMEZ ULLA» DE TETUAN

#### Junta Económica

Hasta las doce horas del día 14 del actual, en primera convocatoria, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital para la adquisición directa y libre de artículos de venta libre que en el tablón de anuncios de la misma se de-

tallan, y hasta igual hora del día 19, en segunda, de lo no adjudicado en la primera, para suministrar víveres y artículos a este Hospital, en las condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, de diez a doce horas, todos los días laborables.

Las muestras de análisis (vinos) habrán de presentarse ocho días antes de la fecha en principio citada,

en número de tres de 500 mililitros una (según regla cuarta).

Tetuán, 2 de noviembre de 1951.

Núm. 2.662

P. 1-1

### HOSPITAL MILITAR DE VIGO

Necesitando este Hospital víveres y artículos para atenciones del mes de

diciembre próximo, se admiten ofertas hasta el día 20 del actual; la relación de los que se precisan se halla a disposición de los industriales todos los días hábiles, hasta las trece horas, en la Administración.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá, en segunda convocatoria, a los ocho días hábiles siguientes.

Vigo, 1 de noviembre de 1951.

Núm. 2.659

P. 1-1

#### HOSPITAL MILITAR DE XAUEN

Hasta las doce horas del día 15 del actual, en primera convocatoria, y hasta igual hora del día 20, en segunda, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Establecimiento, para la adquisición por gestión directa y libre de los artículos de venta libre que en la tablilla de anuncios del mismo se detallan, para atenciones de este centro en el próximo mes de diciembre en las condiciones que puede conocerse en la Administración del mismo, de once a trece horas todos los días laborables.

Xauen, 1 de noviembre de 1951.

Núm. 2.656

P. 1-1

#### HOSPITAL MILITAR DE BILBAO

##### Junta Económica

El día 10 del mes actual se reunirá esta Junta Económica para proceder a la adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de esta plaza. Los señores que desean pasar ofertas pueden hacerlo informándose previamente en esta Administración.

Caso de declararse desierto el concurso se procederá en segunda convocatoria, que se celebrará el día 20 del actual.

Bilbao, 2 de noviembre de 1951.

Núm. 2.660

R. 1-1

#### PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA 7.ª REGION MILITAR. VALLADOLID

Precisando adquirir este Establecimiento diverso material sanitario pa-

ra hospitales, los industriales a quienes pueda interesar pueden remitir ofertas en pliego cerrado y lacrado dentro del plazo de diez días, a partir de este anuncio, dirigidas al señor Director.

El modelo de proposición y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de este Parque. El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 3 de noviembre de 1951.

Núm. 2.661

P. 1-1

#### PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir dos tubos de Rayos X tipo dental, se admiten ofertas en forma reglamentaria, dentro del plazo de ocho días, en la Pagaduría de este Parque, sito en el paseo de las Delicias, núm. 46, en donde se encuentran los pliegos de condiciones. Los anuncios por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 5 de noviembre de 1951.

Núm. 2.658

P. 1-1

#### PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir diversos productos para laboratorio, se admiten ofertas en forma reglamentaria, dentro del plazo de ocho días, en la Pagaduría de este Parque, sito en el paseo de las Delicias, núm. 46, en donde se encuentran los pliegos de condiciones. Los anuncios por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 5 de noviembre de 1951.

Núm. 2.657

P. 1-1

#### HOSPITAL MILITAR DEL GENERALISIMO

Debiendo adquirirse artículos y víveres de inmediato consumo para atenciones del Hospital Militar de

Barcelona durante el próximo mes de diciembre, se hace saber por el presente anuncio, para cuantos lo deseen formulen las correspondientes ofertas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Administración de este Hospital, todos los días hábiles, de diez a doce.

La Junta se reunirá a las once horas del día 17, en única convocatoria, hasta cuyo momento se admitirán las proposiciones que se presenten.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrates entre los adjudicatarios.

Barcelona, 3 de noviembre de 1951

Núm. 2.665

P. 1-1

#### HOSPITAL MILITAR DE SAN SEBASTIAN

Hasta las doce horas del día 10 del actual y hasta igual hora del día 20, se admiten ofertas para suministrar víveres necesarios a este Hospital para el mes de diciembre próximo. Cantidades y condiciones pueden verse en la Administración de este Establecimiento, todos los días laborables, de las diez a las doce horas.

San Sebastián, 1 de noviembre de 1951.

Núm. 2.664

P. 1-1

#### JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS

Hasta las doce horas del día 22 del mes actual en primera convocatoria, y hasta igual hora del día 27 del mismo mes, en segunda, para no adjudicados en aquella, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios a este Establecimiento durante el próximo mes de diciembre. El anuncio detallado se encuentra en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital y en esta Administración.

Burgos, 2 de noviembre de 1951

Núm. 2.663

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración**